



ELIRECON ERC, S.L.
Lamisingo Iturria Kalea, 6 - Arretxe Ugalde
Industrialdea
20305 IRÚN

El Director del Servicio de Calidad Ambiental ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 0309/2008, de 19 de junio , del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la prórroga de la autorización de gestor de residuos peligrosos y autorización de gestor de residuos no peligrosos a ELIRECON ERC, S.L.

Mediante la Resolución 543, de 20 de marzo de 2003, del Director General de Medio Ambiente, se concedió autorización de gestor de residuos peligrosos para las operaciones de recogida y transporte asumiendo la titularidad del residuo a ELIRECON ERC, S.L, asignándoles el número GP/9/NA/2003.

Vista la solicitud formulada por ELIRECON ERC, S.L. y lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y en el Decreto Foral 296/1993, por el que se regula la gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Foral de Navarra, que señala que quedan sometidas a régimen de autorización por el órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma las actividades de valorización y eliminación de residuos.

Visto el informe de la Sección de Residuos que indica que procede conceder autorización de gestor de residuos a ELIRECON ERC, S.L., con una serie de condiciones adicionales.

En uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 35.3 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y por el Decreto Foral 124/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1º.- Conceder la 1ª prórroga de la autorización de gestor de residuos peligrosos y la autorización de gestor de residuos no peligrosos a ELIRECON ERC, S.L., con domicilio en Irún, Lamisingo Iturria Kalea, 6 - Arretxe Ugalde Industrialdea, y CIF B20540357, para la actividad de recogida y transporte de residuos peligrosos y no peligrosos asumiendo la titularidad de los residuos. Se

mantiene el número de autorización de gestor de residuos peligrosos que poseen: GP/9/NA/2003 y se asigna el número de autorización de gestor de residuos no peligrosos: **GNP/77/NA/2008**.

2º.- Los residuos y las operaciones de tratamiento autorizadas para cada residuo, se recogen en el anejo 1.

3º.- ELIRECON ERC, S.L. se convierte en titular de los residuos a la carga de los mismos (sobre camión), para lo que deberá formalizar el documento de control y seguimiento de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de Residuos Peligrosos.

4º.- La empresa ha aportado un seguro de responsabilidad civil que presenta las coberturas de explotación, patronal y productos con un límite de indemnización por siniestro y anualidad de 600.000 €. El límite de indemnización se considera suficiente y cubre los riesgos de contaminación establecidos en el artículo 6.4 del RD 833/88. Se deberá mantener en vigor dicho seguro y justificar anualmente estar al corriente del pago de la prima correspondiente.

5º.- ELIRECON ERC, S.L. tiene depositada ante el Departamento de Economía y Hacienda un aval por valor de 12.020 € que se mantiene vigente en los términos establecidos en el artículo 28.2 del Reglamento de Residuos Peligrosos. Dado que la actividad desarrollada no varía de la que viene realizando la empresa, se considera que la cantidad depositada es suficiente para dicha actividad.

6º.- ELIRECON ERC, S.L. desarrollará su actividad de acuerdo con la Ley 10/98, de 21 de abril, de residuos y el resto de normativa ambiental vigente, y en cualquier caso, cumpliendo las medidas específicas incluidas en el Anejo 3 de esta Resolución.

7º.- La presente autorización tiene un plazo de vigencia de cinco años desde el fin de plazo de la confirmación de la autorización inicial (17 de junio de 2003), esto es, **hasta el 17 de junio de 2013**.

Tres meses antes del fin de vigencia de la autorización, la empresa deberá solicitar la 2ª prórroga de la misma ante el Departamento de Desarrollo rural y Medio Ambiente. Transcurrido dicho tiempo sin haber realizado la aportación de la documentación precisa, se procederá a declarar la caducidad del expediente, con los requisitos y efectos del artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente

Servicio de Calidad Ambiental
Avda. del Ejército, 2
31002 PAMPLONA
Tlfno. 848 42 62 01
Fax 848 42 62 57

8º.- Contra la presente Resolución, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Director General de Medio Ambiente y Agua en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su notificación.


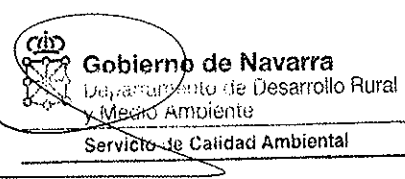
8º.- Trasladar la presente Resolución a ELIRECON ERC, S.L., a los efectos oportunos.

Pamplona, a diecinueve de junio de dos mil ocho. EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL, Pedro Zuazo Onagoitia."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos

Pamplona, 20 de junio de 2008.

LA JEFA DEL NEGOCIADO DE ASISTENCIA AL CONTROL AMBIENTAL

María Luisa Marcos Otero

ANEJO 1

Lista de residuos peligrosos autorizados para las actividades de **recogida y transporte** a la empresa ELIRECON ERC , NIF B20540357, como gestor de residuos Peligrosos y no peligrosos en Navarra con el nº GP/9/NA/2003 y GNP/77/NA/2008 a fecha 13 de junio de 2008.

DESCRIPCION	CODIGO LER (1)	OPERACIÓN FINAL DE GESTIÓN EXTERNA (2)
Residuos sanitarios infecciosos	180103*	D9/D10
	180202*	
Cultivos y reservas de agentes infecciosos	180103*	D9/D10
	180202*	D9/D10
Agujas y residuos cortantes o punzantes	180103*	D9/D10
	180202*	D9/D10
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	180108*	D10
	180207*	
	200131*	
Medicamentos caducados	180109	D10
	180208	
	200132	
Disolventes y mezclas de disolventes clorados de actividades sanitarias	140602*	D10
Disolventes y mezclas de disolventes no clorados de actividades sanitarias	140603*	D10

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de la operación de gestión según el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. En aplicación del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se indica la operación prioritaria en primer lugar. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que la gestión final sea la prevista en este Anejo. En caso de no realizarse dicha operación, la empresa deberá justificar adecuadamente la causa de ello.



ANEJO 2

Lista de vehículos autorizados para la recogida y transporte de residuos peligrosos sanitarios a la empresa ELIRECON ERC , NIF B20540357, como gestor de residuos Peligrosos en Navarra con el nº GP/9/NA/2003.

Matrícula	Tipo de Vehículo
2537 GBS	Camión caja cerrada
2851 FBK	Camión caja cerrada
4102 DXK	Camión caja cerrada
4831 GFL	Camión caja cerrada
0704 FXH	Furgón caja cerrada
0711 FXH	Furgón caja cerrada
3356 FZF	Furgón



ANEJO 3

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS

1. ELIRECON ERC, S.L. no podrá recoger los residuos sanitarios del Grupo III que no estén envasados en envases rígidos o semirrígidos o en bolsas que reúnan las siguientes características mínimas:
 - Un solo uso
 - Estanqueidad total.
 - Opacos
 - Resistentes a la carga y a la perforación.
 - Provistos de cierre hermético, excepto en el caso de las bolsas.
 - Asépticos en el exterior.
 - Si se utilizan bolsas estas serán de galga mínima 400 (0,1 mm de espesor).
 - Composición tal que su eliminación por incineración no produce la emisión de sustancias tóxicas a la atmósfera.

2. La recogida quedará, además, condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones de etiquetado y envasado:
 - Previamente a su introducción en los recipientes o bolsas destinadas a la recogida de residuos del Grupo III, los residuos cortantes o punzantes se introducirán en envases de un solo uso, rígidos, imperforables e impermeables.
 - Los residuos de citostáticos deberán contenerse en recipientes de un solo uso, resistentes a la rotura, impermeables, imperforables y herméticos.
 - Los envases con residuos del Grupo III se rotularán en el exterior con la frase "residuos infecciosos de riesgo", y se etiquetarán en el exterior con el pictograma de biorriesgo, de tamaño proporcional al envase. Los envases que contengan citostáticos se deberán rotular con un anagrama que indique "material contaminado con citostáticos".

3. Las operaciones de carga de los residuos sanitarios se realizarán en condiciones de limpieza, evitando la apertura de los recipientes y, en lo posible, el contacto del personal de recogida con los residuos y los recipientes o envases que los contienen.

4. Los vehículos de transporte de residuos del Grupo III no transportarán en el mismo compartimento y simultáneamente otros residuos o productos. Los compartimentos de carga de residuos del Grupo III serán cerrados, impermeables al agua, de fácil limpieza y desinfección, dispondrán de material absorbente para la recogida de posibles pérdidas accidentales y se limpiarán y desinfectarán después de cada servicio.

5. Los vehículos de transporte deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente para el transporte de los distintos residuos objeto de la autorización.

6. Las etiquetas deberán indicar el código de identificación de los residuos (tablas 1 a 7 del RD 952/97 y código LER de la Orden MAM 304/2002) de acuerdo al documento de aceptación emitido por gestor autorizado, que se deberá corresponder con el anejo I de esta Resolución. Se deberá vigilar especialmente que los pictogramas correspondientes a las características de los residuos peligrosos, coinciden con los códigos de la tabla 5 del RD 952/97 (códigos H).
7. Se deberá llevar un **registro** (en papel, soporte informático, etc.) de los residuos producidos, con el contenido establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988 en el que consten, al menos, los datos que figuran en el modelo que se recoge en la dirección Web: www.namainsa.es/opr (formularios oficiales y documentos). **Trimestralmente** se deberá remitir al Servicio de Calidad Ambiental la relación de los movimientos de residuos peligrosos y no peligrosos, gestionados, relativos al trimestre anterior. Se indicará la gestión final realizada con cada residuo mediante la indicación de la operación final de eliminación (D) correspondiente.
8. Cada traslado de residuos peligrosos al gestor, se deberá documentar con el documento de control y seguimiento. Se deberá conservar el ejemplar correspondiente durante un **mínimo de cinco años**. Los traslados de residuos deberán hacerse mediante transportistas de residuos peligrosos inscritos en el registro de la Comunidad Foral de Navarra y previa realización de la notificación de traslado de residuos.
9. Anualmente, **antes del 1 de marzo**, se deberá informar a la Dirección General de Medio Ambiente y Agua, del origen, cantidad y destino de los residuos gestionados el año anterior, mediante la cumplimentación de la correspondiente **memoria**. El modelo se recoge en la dirección Web: www.namainsa.es/opr (formularios oficiales y documentos) y se presentará en el registro oficial habilitado.
10. Se deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente y Agua cualquier cambio y actualización de la póliza de RC por contaminación suscrita, justificantes de pago de la prima, etc. que garanticen que dicha póliza está en vigor.
11. Se deberá informar inmediatamente a la Dirección General de Medio Ambiente y Agua en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
12. ELIRECON ERC, S.L. se convierte en titular de los residuos a la carga de los mismos (sobre camión), para lo que deberá formalizar en ese momento el documento de control y seguimiento de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de Residuos Peligrosos (Bloque B).
13. ELIRECON ERC, S.L. deberá entregar los residuos únicamente a la planta que dicha empresa posee en Irún autorizada con el número EU2/031/05 y en el caso de los disolventes a gestor autorizado.
14. El transporte de residuos deberá realizarse con los vehículos de la empresa ELIRECON ERC, S.L. que figuran en el anejo 2 o por transportista inscrito en el registro de la Comunidad Foral de Navarra.